



## **ASOCIACIÓN EXEMPLEADOS DE SOCIOS EN ACCIÓN, INC. (AESa)**

### **REGLAMENTO**

#### **ARTÍCULO I - BASE LEGAL Y PROPÓSITO**

Del Certificado de Incorporación y Enmienda, Registro número seis mil treinta y uno (6031) del Departamento de Estado, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, surge que el 23 de julio de 1971, se crea la **Asociación Exempleados Acogidos al Seguro de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Inc.** conocida actualmente como Asociación Exempleados de Socios en Acción, Inc. (AESa), según enmienda del 23 de febrero de 2018.

Esta Asociación se establece como una Corporación sin fines de lucro, organizada al amparo de las leyes de Puerto Rico. El propósito es fomentar, estimular y mantener relaciones cordiales entre todos sus miembros, así como laborar por el bienestar de éstos y por su mejoramiento en el orden de la salud, económico, educativo, cívico, cultural, deportivo y social.

Como parte de nuestra responsabilidad nos corresponde participar de todas aquellas iniciativas que promuevan, apoyen la política pública, legislación y asunto para los pensionados, jubilados y exempleados del gobierno, así como personas pensionadas y jubiladas del sector privado y gobierno federal que hayan ejercido sus labores en Puerto

Rico y veteranos y recipientes del seguro social; uniendo esfuerzos con todas aquellas organizaciones que sean cónsonas con nuestro objetivo de mejorar la calidad de vida de los socios.

### **VISIÓN**

Velar por el pleno disfrute de los derechos y beneficios que requieren nuestros socios, de manera que puedan mejorar su calidad de vida.

### **MISIÓN**

Ofrecer servicios biosicosociales espirituales a los socios conforme a nuestros valores universales y calidad de vida. Estimular la sana convivencia e interrelación entre todos. Promover la política pública y legislación de bienestar de éstos.

### **ARTICULO II - OBJETIVOS**

- a) Laborar por el bienestar y el mejoramiento en el orden moral, de salud, socio económico, cívico cultural y deportivo de todos sus miembros.
- b) Velar porque se garantice a los miembros el pleno disfrute de todos los derechos y beneficios que proveen las leyes y los reglamentos del Estado Libre Asociado.
- c) Proveer orientación y prestar apoyo a sus miembros y beneficiarios en la tramitación de sus gestiones con la Asociación de Empleados del ELA y con la Alianza por la Salud del Pensionado.
- d) Fomentar y estimular relaciones cordiales entre todos sus miembros.
- e) Promover y desarrollar actividades socio culturales, educativas y deportivas que fomenten la unidad de sus miembros.
- f) Motivar a la matrícula hacia la prestación de servicios a la comunidad.
- g) Participar de todas aquellas iniciativas que promuevan y apoyen la política pública y legislación que esté enfocada en mejorar la calidad de vida del socio.

- h) Unir esfuerzos con todas aquellas organizaciones cuyas metas sean cónsonas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los socios.
- i) Ofrecer servicios variados según sea la necesidad de los socios y familiares, cuando sean aprobados por la Junta de Directores.

### **ARTÍCULO III- NOMBRE Y CONDICIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

El nombre de esta Asociación, de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es: **Asociación Exempleados de Socios en Acción, Inc. (AES A)**. Su domicilio oficial será en San Juan, Puerto Rico.

Esta Asociación es apolítica, no sectaria sin distinción de raza, religión o condición social y preferencia de género.

### **ARTÍCULO IV - DEFINICIONES**

Los siguientes términos significarán lo que a continuación se expresa, a menos que del contexto se infiera o se indique lo contrario:

- a) **Asociación** – significará la Asociación Exempleados de Socios en Acción, Inc. (AES A).
- b) **Socios** –
  - 1- **Socio Pensionado** – personas que reciben o cobran una pensión.
  - 2- **Socio Jubilado** – persona que deja de trabajar por razones de edad que pueden o no estar recibiendo pensión.
  - 3- **Socio Retirado** – personas que han trabajado para el gobierno estatal o federal que renunciaron al servicio.
  - 4- **Socios Especiales** – Serán aquellos exempleados, jubilados, pensionados o retirados de agencias federales que hayan ejercido sus labores en Puerto Rico; otros exempleados, jubilados, pensionados o retirados del ELA por concepto de leyes especiales, o próximos a la jubilación y empleados no gubernamentales jubilados y pensionados; veteranos y personas recipientes del seguro social.

- c) **Presidente (a)** – significará el Presidente(a) de la Junta de Directores de AESA que a la vez lo será de la Asociación Exempleados de Socios en Acción (AESAs).
- d) **Asamblea** – El grupo de socios que componen la matrícula de la Asociación Exempleados de Socios en Acción, Inc. (AESAs).

## **ARTICULO V – CATEGORIA DE SOCIOS**

Los socios serán clasificados en las siguientes categorías:

- a) **Regulares** – Serán aquellos exempleados, jubilados, pensionados o retirados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.
- b) **Socios Especiales** - Serán aquellos exempleados, jubilados, pensionados o retirados de agencias federales que hayan ejercido sus labores en Puerto Rico; otros exempleados, jubilados, pensionados o retirados del ELA por concepto de leyes especiales, o próximos a la jubilación, empleados no gubernamentales jubilados, pensionados; veteranos y personas recipientes del seguro social.
- c) **Honorarios** - Serán designados como Socios Honorarios aquellas personas que la Junta de Directores considere que se han distinguido por sus aportaciones al servicio público o a la Asociación Exempleados de Socios en Acción, Inc. (AESAs).
- d) **El Director Ejecutivo** de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será Socio Honorario de la Junta de Directores.

## **ARTICULO VI- DEBERES Y DERECHOS**

Todos los socios regulares y socios especiales tendrán deberes y derechos que a continuación se establecen:

- a) Asistir con derecho a voz y voto a todas las Asambleas siempre y cuando estén al día en sus cuotas.
- b) Elegir y ser electo a la Junta de Directores
- c) Disfrutar de todos aquellos derechos que en equidad y justicia les correspondan
- d) Pagar puntualmente la cuota
- e) Cumplir fiel y estrictamente con todas las disposiciones de este Reglamento, los acuerdos de las Asambleas y de la Junta de Directores.
- f) Trabajar para el éxito de los fines y propósitos de la Asociación
- g) Trabajar en la promoción para aumentar el número de socios
- h) Colaborar en comités, actividades socio educativas, de deportes y servicios que ofrezca la Asociación

## **ARTICULO VII- AUTORIDAD SUPREMA**

La autoridad suprema de la Asociación será la Asamblea de socios. La Asamblea es regulada por lo establecido en este Reglamento y por aquellas leyes del gobierno del Estado Libre Asociado que apliquen.

### **A. DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN**

Para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y para dirigir la Asociación, administrar sus bienes, y cumplir sus propósitos; se crea una Junta de Directores, electa por la Asamblea General, por un periodo de cuatro (4) años, la cual continuará en funciones hasta tanto otra Junta sea electa en Asamblea Ordinaria y tome posesión. Esta Junta estará compuesta por once (11) miembros; y será el organismo que tomará las

acciones y decisiones necesarias para el buen funcionamiento administrativo y programático de esta asociación.

Podrá ser miembro de la Junta de Directores de esta Asociación cualquier socio regular y socios especiales según definido en el Artículo V de este Reglamento. La ausencia de un miembro de la Junta de Directores a tres reuniones consecutivas sin causa justificada será motivo para que este miembro de junta sea separado de su cargo.

## **B. JUNTA DE DIRECTORES**

La Junta estará compuesta por un (1) Presidente(a), un (1) Vicepresidente(a), un (1) Secretario(a), un (1) Tesorero(a), un (1) subtesorero(a), macero(a) y cinco (5) vocales. El presidente saliente actuará como consejero con voz, pero sin voto. El Director Ejecutivo de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será socio honorario de la Junta de Directores con voz, pero sin voto.

En la reunión constituyente de la Junta de Directores se seleccionará de sus miembros los distintos puestos antes mencionados.

### **1. TOMA DE POSESION**

La toma de posesión y juramentación de la nueva Junta tendrá lugar dentro de los primeros quince (15) días laborales posteriores a la fecha de la Asamblea General.

### **2. PODERES Y DEBERES DE LA JUNTA DE DIRECTORES**

- a) Cumplir los acuerdos de la Asamblea, administrar sus bienes y dirigir la Asociación.
- b) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias tantas veces como las circunstancias lo ameriten, en el lugar, fecha y hora que el Presidente determine.

- c) Llenar las vacantes en la Junta con el socio regular o especial que ésta determine.
- d) Crear comités especiales cuando así fuese necesario o beneficioso para los mejores intereses de la Asociación.
- e) Referir al Comité de Ética cualquier miembro de junta o socio de AESA que no cumpla con el Reglamento.

### **3. REUNIONES**

- a) Seis (6) Directores con voz y voto constituirán quórum en cualquier reunión de la Junta de Directores.
- b) Pasada la hora señalada para el comienzo de la reunión y no se registra la asistencia de seis (6) directores presentes, los presentes constituirán quórum con un mínimo de tres (3).
- c) Las reglas de procedimientos para discusión de asuntos en reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta se regirán por el Manual de Procedimiento Parlamentario del profesor Milton Rosario o cualquier otro manual de procedimiento parlamentario autorizado.
- d) En las reuniones ordinarias o extraordinarias solo podrán estar presentes los miembros de la Junta de Directores. Se admitirán a estas reuniones aquellas personas que la Junta o el presidente estime pertinente.

### **4. COMITÉ EJECUTIVO**

El Comité Ejecutivo estará compuesto por los siguientes directores: Presidente(a), Vicepresidente(a), Tesorero(a), Subtesorero (a), y Secretaria(o) de Junta.

## **C. COMPENSACION DE LA JUNTA DE DIRECTORES**

Los miembros de la Junta de Directores recibirán un estipendio por su asistencia a reuniones de la Junta y de los comités constituidos o por alguna encomienda especial del Presidente. La Junta de Directores determinará su estipendio y el que recibirán los socios voluntarios.

## **ARTICULO VIII. PODERES Y DEBERES DE LOS DIRECTORES DE JUNTA**

### **1- *Presidente(a)***

- a. Representa la Asociación ante el pueblo, el gobierno y ante todas las instituciones públicos y privadas.
- b. Preside las Asambleas ordinarias o extraordinarias y las reuniones de la Junta de Directores.
- c. Selecciona en conjunto con la Junta, los miembros de los comités permanentes.
- d. Vela por que se cumplan los acuerdos de las Asambleas y de la Junta de Directores.
- e. Recibe y somete las recomendaciones de los comités a la Junta de Directores.
- f. Firma junto al Tesorero o al Vicepresidente(a) los cheques e informes económicos a entidades gubernamentales y otros.
- g. Rinde informes de actividades a la Asamblea y la Junta de Directores.
- h. Firma la correspondencia oficial, las actas de la Junta y Asambleas, luego de ser aprobadas.
- i. Desempeña aquellos deberes adicionales que le fije la Asociación reunida en Asamblea o la Junta de Directores.

- j. Designa en conjunto con a la Junta de Directores a socios o voluntarios para colaborar en aquellas situaciones de comités y actividades enfocadas en los objetivos de la asociación.
- k. Actuará como Administrador de la oficina de la Asociación.

## **2- Vicepresidente(a)**

- a. Asiste a todas las reuniones de la Junta de Directores.
- b. Sustituye al Presidente(a) en sus funciones
- c. Forma parte del Comité Ejecutivo
- d. Firma cheques junto al tesorero o al presidente(a).
- e. Preside o forma parte de los comités permanentes o especiales que le sea designado por el presidente(a).
- f. Realiza cualquier otra tarea que le sea asignada.

## **3- Secretario(a)**

- a. Mantiene las actas y acuerdos de la Junta de Directores y las Asambleas.
- b. Mantiene los archivos de la correspondencia oficial, circulares, memorandos y boletines.
- c. Contesta correspondencia oficial de ser requerido.
- d. Cita por orden del Presidente(a) a las reuniones, asambleas ordinarias, extraordinarias y de comités.
- e. Llevar un registro de todos lo componentes de los Comités Permanentes.
- f. Realizar cualquier otra tarea que le sea asignada.

#### **4- Tesorero(a)**

- a. Rinde Informes Financieros en reuniones de Junta de Directores y de la Asamblea.
- b. Es custodio de los fondos de la Asociación.
- c. Supervisa el registro de las cuotas.
- d. Supervisa los fondos de la Asociación en la institución financiera que la Junta designe.
- e. Realiza pagos y cambio de fondos por orden del Presidente y firma con el Presidente(a) o el Vicepresidente(a) los cheques que se expidan.
- f. Supervisa la contabilidad de todos los fondos de la Asociación.
- g. Verifica que las órdenes de pago, facturas, comprobantes y cheques cancelados estén archivados.
- h. Realiza cualquier otra tarea que le sea asignada.

#### **5- Sub Tesorero(a)**

- a. Asistirá al tesorero en todas sus funciones.
- b. Realizará las tareas que le sean asignadas por la presidencia o la Junta de Directores y el tesorero(a).

#### **6- Macero(a)**

- a. Mantener el orden en las reuniones de Junta y en las asambleas.

#### **7- Vocales**

- a. Asistir a las reuniones de la Junta y otras designadas por la presidencia.
- b. Participar en los comités especiales o permanentes a los que sean asignados por la presidencia.

- c. Realizar trabajos a nivel de la Junta, administrativos o aquellos que requiera la presidencia.
- d. Realizar cualquier otra tarea que le sea asignada.

#### **ARTICULO IX. ELECCIÓN DE CANDIDATOS**

- a. Previo a la asamblea el Presidente(a) designará un Comité de Nominación y Evaluación compuesto por de tres (3) miembros, quienes tendrán la responsabilidad de evaluar y certificar los aspirantes a la Junta de Directores conforme a los procedimientos establecidos. Nominará a tres (3) miembros de la asociación para constituir el Comité de Escrutinio.
- b. La elección de los candidatos se efectuará por votación secreta en la Asamblea y se aplicará pluralidad.
- c. A cada socio se le entregará una papeleta y anotará en la misma los candidatos de su preferencia sin exceder de once (11). De excederse de once (11) candidatos la papeleta se anulará. Luego se procederá a recoger dichas papeletas y se depositarán en la urna.
- d. De no haber once (11) candidatos certificados por el Comité Evaluador, la Asamblea nominará los candidatos necesarios para completar los once (11) y participar en la elección. Si el Comité Evaluador posteriormente y luego de la evaluación correspondiente determina que los candidatos nombrados por la Asamblea no cumplen con los requisitos establecidos, la Junta de Directores declarará las posiciones vacantes, y procederá a cubrir las vacantes.

## **ARTICULO X. CUOTAS DE SOCIOS**

- a. La cuota mensual de los socios regulares y socios especiales será de tres dólares (\$3.00) mensuales, la cual será descontada del cheque de pensión del socio previa su autorización, o mediante pagos directos de treinta y seis dólares (\$36.00) por año.
- b. Los socios honorarios o los voluntarios que no sean socios de AESA, no pagarán cuota.
- c. Se consideran socios regulares y socios especiales aquellos que estén al día en el pago de sus cuotas.
- d. Solo tendrán derecho a voz y voto y a ser electos a cargos en la Junta los socios regulares y los socios especiales que estén al día en el pago de sus cuotas.

## **ARTICULO XI. DONACIONES**

- a. La Asociación podrá solicitar y recibir donaciones de personas o entidades que simpaticen con los propósitos de la misma.
- b. La Asociación podrá ofrecer donaciones a personas o entidades afines, conforme a los recursos económicos existentes. La Junta de Directores aprobará un reglamento interno a esos fines.
- c. La asociación podrá recibir auspicios

## **ARTICULO XII. ASAMBLEAS**

- a. Se celebrará una Asamblea General Ordinaria cada cuatro (4) años. La convocatoria para la celebración de la Asamblea General Ordinaria se enviará con no menos de quince (15) a treinta (30) días de antelación a la fecha de esta la cual podrá ser vía correo, electrónicamente y por las redes sociales de

- AESA. Para las personas que no tienen correo electrónico, se le enviará la convocatoria vía correo postal. Lo mismo se hará en la Asamblea Extraordinaria. Se recibirán enmiendas al Reglamento desde treinta (30) días hasta sesenta (60) días laborables antes de la celebración de la Asamblea. El reglamento debidamente enmendado estará disponible en la oficina de la Asociación, noventa (90) días después de su aprobación.
- b. El quórum de socios presentes será de ciento uno (101), para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Al iniciarse los trabajos de asamblea, de no contar con el quorum establecido se esperará media hora y el quorum lo constituirán treinta (30) socios presentes.
  - c. Se celebrarán Asambleas Extraordinarias según lo ameriten las circunstancias mediante determinación de la presidencia, a petición de tres cuartas partes del cuerpo de la Junta de Directores o a petición de no menos del 10%, de los socios presentes en Asamblea. La convocatoria para la celebración de la Asamblea Extraordinaria se enviará con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de la misma. Se recibirán enmiendas al Reglamento para Asamblea Extraordinaria con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la Asamblea.
  - d. Este reglamento podrá ser enmendado por el voto mayoritario en Asamblea Ordinario o Extraordinaria, citada expresamente a ese fin y que se cumpla con el requisito de entrega de dichas enmiendas.

## **ARTICULO XIII. COMITES PERMANENTES**

### A. Comités

Se crean los comités permanentes los cuales estarán integrados por un mínimo de tres directores, dos de los cuales constituirán quórum:

1. Comité de Administración, Inversiones, Finanzas y Presupuesto
2. Comité de Reglamento y Legislación
3. Comité de Actividades, Socioeducativo y Deportes
4. Comité de Comunicaciones
5. Comité de Ética

### B. Deberes de los Comités:

#### **1. Comité de Administración, Inversiones, Finanzas y Presupuesto**

- a. Rinde los informes de inversiones, finanzas, presupuestos y/o requeridos por la Junta de Directores.
- b. Prepara con el tesorero el presupuesto ordinario del año con sus recomendaciones al Presidente para el estudio, enmiendas y aprobación final por la Junta de Directores.
- c. Participará en todo lo relacionado al procedimiento de la oficina.

#### **2. Comité de Reglamento, Legislación**

- a. Revisa y actualiza los reglamentos, códigos y políticas de AESA para hacer recomendaciones a la Junta de Directores.
- b. Hace recomendaciones sobre reglamento, leyes existentes o de nueva creación que puedan afectar a la asociación o sus miembros.
- c. Evaluará las enmiendas al reglamento sometidas por los socios y hará recomendaciones a la Junta de Directores.

### **3. Comité de Ética**

a. Se compone de socios no miembros de la Junta de Directores y tendrá a cargo las siguientes funciones.

1. Estará compuesto de por lo menos tres (3) miembros recomendados por la Junta.
2. Recibirá los casos referidos por la Junta de Directores o Comité Ejecutivo.
3. Analizará y evaluará estos casos.
4. Hacer recomendaciones a la junta para la decisión final.

### **4. Comité Socio Educativo, Deportes y Actividades**

- a. Estimula el crecimiento de la matrícula, la asistencia de los socios a la Asamblea y otras actividades programadas por la Asociación.
- b. Organiza y promueve aquellas actividades que le sean encomendadas.
- c. Organiza, promueve y coordina las actividades deportivas y sociales.

### **5. Comité de Comunicaciones y Relaciones Públicas**

- a. Promueve las relaciones públicas de AESA y de sus comités ante cualquier foro pertinente y preparar comunicados que sean necesarios.

### **6. Comités Especiales**

El presidente podrá nombrar comités especiales y crear capítulos de la Asociación Exempleados de Socios en Acción, Inc. (AESA), cuando se considere necesario con la aprobación de la Junta de Directores. Estos comités estarán integrados por socios regulares, socios especiales y voluntarios dentro y fuera de Puerto Rico. La Junta de Directores evaluará la conveniencia y aspectos legales de los mismos.

## **ARTICULO XIV. DISPOSICIONES GENERALES**

1. El orden del día para las reuniones ordinarias de la Junta de Directores y de las Asambleas será conforme a lo establecido en el capítulo VII del libro de Reglas de Procedimiento Parlamentario escrito por el Parlamentarista Profesor Milton Rosario Soto.

**CERTIFICO** que el presente reglamento fue enmendado en la Asamblea de nuestra asociación el 3 de noviembre de 2022.



---

**Genoveva Ríos Quintero, Presidenta**  
Asociación Exempleados de Socios en  
Acción, Inc. (AESAs)



---

**María C. Rivera Cruz, Secretaria**  
Asociación Exempleados de Socios en  
Acción, Inc. (AESAs)